

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Sentencia de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida el trece de marzo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se **sobresee** en la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación mediante oficio a las partes**; asimismo, a la **Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Luego, toda vez que en proveído de trece de septiembre de dos mil veintidós se hizo efectivo el apercibimiento por lista a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, notifíquese por dicha vía.

Finalmente, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282² del Código Federal de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2022

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese; por lista, por oficio, electrónicamente a la Fiscalía General del Estado de Morelos⁴ y, mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada de la sentencia de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **oficio 2147/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Solicitudes de la Fiscalía General del Estado de Morelos acordadas favorablemente en proveído de doce de julio de dos mil veintidós, dictado en autos de este medio de control constitucional.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **116/2022**, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos.
Conste.
JOG/EAM

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

Identificador de proceso de firma: 203897

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	NOMBRE	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2023T16:36:09Z / 27/03/2023T10:36:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma	 db f9 36 db 12 1f 8f e7 69 5d 6e 37 65 90 22 e0 4b f3 94 b8 f1 b1 60 99 4e b5 87 bc 13 fd da 93 1c e1 30 ce 8e 92 ba 24 b8 44 1b 5f 07 6c 09 5e f4 13 47 d6 10 93 1f de 85 df 2d c9 84 cd 0b ed 88 76 04 01 76 9e b8 99 42 6a 05 92 4c b4 32 00 ec d0 e1 6e 24 eb 51 7a eb 10 41 d4 d7 55 dc e8 35 ca 77 31 24 97 86 db 26 d8 d9 0c d7 fc 10 08 77 8b da eb 5e 4a fe 83 f2 a9 97 12 10 75 1b 00 9e 97 7e 8a 09 f0 e0 1d 04 a3 27 87 91 c1 bb f3 b0 f1 90 b5 20 fe af c2 da 90 0f ed ab 15 e6 f1 9a 16 ff ee 56 60 19 8c f5 a7 a7 35 ea bf 19 6c 9f e5 7f 99 f7 f6 6c 74 fd 3d fc 1f 4c 0a 7d 5d d5 80 e1 78 d6 7c 61 2e b6 b9 f9 9e 00 24 0d 27 88 65 f0 f6 36 5a 55 8f b4 26 c3 48 9a 41 13 53 58 39 b9 05 aa dd a1 e7 ea f5 2f 04 30 72 b9 a1 52 35 db 9a 73 ac 06 31 6c 4d 82 26 e9 63 8f 81			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2023T16:36:09Z / 27/03/2023T10:36:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSF de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSF	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2023T16:36:09Z / 27/03/2023T10:36:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5626364			
	Datos estampillados	3C03AA175A4E0AE5D6DE35C13D5554CD58A57029368113353D2009B4276B0327			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2023T03:10:57Z / 22/03/2023T21:10:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8f 5a 1a dc e8 5f a4 19 df 26 10 1c 2f 69 32 63 66 e9 92 8f 2a e2 46 86 bf f0 5d 7d df 28 f5 58 44 6b e5 d0 f3 87 3b 3f f4 04 38 a1 5f aa dc 96 6d f1 6e 30 0a b6 0f 0d 37 a3 1f 0f 48 c8 2c a4 c4 5c 56 60 c7 cc fa d8 8a c7 13 06 04 ac f1 ca 0b 18 98 e1 76 92 91 08 15 8d 6e 23 db f2 59 f6 a1 52 1d 9f ce de 2a 07 d5 ad 70 f9 e3 c0 e3 0f b8 16 7b 9e 1c dd 34 8c 24 72 09 d9 2f 63 e1 be 19 65 9d 43 39 db 99 30 69 59 66 2b e1 95 a7 b4 dc c3 ee 53 79 fe 20 bb c0 84 a0 66 8c 92 37 08 8a c9 b1 69 0e 3e e8 b2 e4 64 f4 d4 c0 bb 7c 61 cf dc 6b a7 6f 32 ed 36 d9 3b e8 68 ab 17 32 dc 76 9c 14 da 79 10 34 71 cb 52 b8 a6 10 32 f3 a7 5c 13 5d 5d 8e 83 f2 16 e3 1c 9b db d7 f2 41 cc 40 ae 5e f8 16 60 80 bf c6 d3 db 07 38 55 b8 0d 51 5f 28 ba 81 f2 de 55 5f c5 be 67 2a 41 4c 56			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2023T03:11:04Z / 22/03/2023T21:11:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2023T03:10:57Z / 22/03/2023T21:10:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5615381			
	Datos estampillados	CFCAFE1A55DC8A1EBFF5231622E8C8DDB5A8771873D9EE7A4605BD027C0C326E			